INFORME DE EVALUACIÓN N° 33/2019

San Lorenzo, 05 de Diciembre de 2019.-

A : **ABOG. MARCO A. RAMÍREZ ORTEGA**, JEFE DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES.

DE : **COMITÉ DE EVALUACIÓN** FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS.

REF. : ***"ADQUISICIÓN DE ABONOS Y FERTILIZANTES - CÓD. 41 - ORDEN DE COMPRA - ID* N° 371.998 - CONTRATACIÓN DIRECTA**

ANTECEDENTES

- La Resolución Nº 160/2019, por la cual se "Aprueba el Programa Anual de Contrataciones de la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional de Asunción correspondiente al Ejercicio Fiscal 2019".
- La Resolución Nº 310/2019, por la cual se integra el Comité de Apertura y el Comité de Evaluación de Ofertas para los Llamados Planificados en el Programa Anual de Contrataciones de la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional de Asunción, para el Ejercicio Fiscal 2019.
- La Ley Nº 2.051/20 03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS".
- El Decreto N° 21.909 y El Decreto Nº 5.174 que reglamentan la vigencia y ampliación de la Ley N° 2.051/2003.
- La Ley Nº 3.439 del 31 de diciembre de 2007. Que modifica la Ley N° 2.051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS" Y ESTABLECE LA CARTA ORGÁNICA DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS.
- La Ley N° 6258/2019 "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019"
- El Decreto Reglamentario N°1145/2019 "POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 6258/2019 QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019".
- El Art. 16 Inc. c) y el Art. 34 de la Ley Nº 2.051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS".
- El Certificado de Disponibilidad Presupuestaria Nº 1766/2019, cuyo fondo para la presente contratación se encuentra expresamente previsto en el Sub Grupo de Gasto: 350 PRODUCTOS E INSTRUMENTALES QUIMICOS Y MEDICINALES, con Fuente de Financiamiento 10 Recursos del Tesoro, expedida por la Dirección de Administración y Finanzas - Departamento de Presupuesto de la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional de Asunción.
- El Formulario con mesa de Entrada Digital Nº 331.828 de fecha 31 de octubre de 2019 de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.
- Las invitaciones cursadas a las empresas: GRUPO EMPRESARIAL DEL PARAGUAY S.A., FERRETERÍA SAN MARCOS de Luis Roberto González Franco, AGROVETERINARIA & FERRETERÍA EL PRODUCTOR de Emigdio González Franco, ROSBEL Y COMPANY S.A. y AGRO VETERINARIA SAN CAYETANO de Concepción Elisabet González de Insfrán.
- El Acta de Apertura de Ofertas N° 28/2019, de fecha 13 de noviembre de 2019.

COMENTARIOS

En este sentido y en virtud del Art. N° 64° del Decreto 21909/03, se reúnen los integrantes del Comité de Evaluación de Ofertas designados por Resolución N° 310/2019 de fecha 20 de marzo del 2019, para la verificación, análisis, y propuesta de adjudicación de las ofertas económicas presentadas, en el marco del presente llamado.

1. ACTA DE APERTURA DE OFERTAS:

El día 13 de noviembre de 2019 a las 10:00 a.m. fue establecido como fecha y hora límite para la apertura de ofertas; habiéndose recibido una sola oferta, la correspondiente a la empresa **FERRETERÍA SAN MARCOS de Luis Roberto González Franco** por lo que el Comité de Apertura previa autorización se acoge a lo establecido en la Resolución de la DNCP Nº 100/2006 y la Resolución de la DNCP Nº 805/2009, Nº 522/15 y el Art. 34 "Procedimiento" de la Ley Nº 2051/03 de "Contrataciones Públicas", en la que se establece que *en las Contrataciones Directas en las cuales no se contare con un mínimo de 3 (tres) ofertas al vencimiento del plazo de entrega de sobres, la Autoridad Competente del Organismo, Entidad o Municipalidad, bajo su exclusiva responsabilidad podrá disponer, si lo considerase pertinente, la prórroga del tiempo límite para presentar ofertas o en su caso, la evaluación de las que se hubieren presentado, sin necesidad de contar con el mínimo de ofertas indicado, y teniendo en cuenta que existe la urgencia de contar con los bienes objeto del presente llamado para realizar las prácticas de campo en el marco de los planes Académicos de la Institución, este Comité de Evaluación considera oportuno el acogerse a la salvedad mencionada precedentemente y continuar con el proceso de evaluación para llegar a la adjudicación del presente llamado.*

1.1 Observaciones del Acta de Apertura

Se observa que en el Acta N° 28/2019, no se asentaron observaciones.

2. VERIFICACIÓN DE LOS DOCUMENTOS DE CARÁCTER SUSTANCIAL.

A continuación, el Comité de Evaluación ha procedido a la verificación del cumplimiento de las documentaciones básicas de carácter sustancial presentadas por los oferentes, de conformidad a lo establecido en el Art. 61° del Decreto N° 21909/03 y demás disposiciones que rigen a las Compras Públicas, según el criterio "CUMPLE" O "NO CUMPLE", constatándose que:

Documentaciones/ Empresa	FERRETERÍA SAN MARCOS de Luis Roberto González Franco
RUC	860565-3
Correo electrónico	luisrgonzalezf@gmail.com
I. a) El Formulario de Oferta	CUMPLE
I. b) Garantía de Mantenimiento de Oferta	CUMPLE
II. a) Fotocopia simple de la Cédula de Identidad Civil del firmante de la oferta.	CUMPLE
III. a) Fotocopia simple de los documentos que acrediten la existencia legal de la Persona Jurídica tales como la Escritura Pública de **Constitución y Protocolización de los Estatutos Sociales y** sus **Modificaciones**. Los Estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección de Registros Públicos.	NO APLICA
III. d) Fotocopia simple de los documentos que acrediten las facultades del Firmante de la oferta para comprometer al Oferente. Estos documentos pueden consistir en: un **Poder suficiente** otorgado por Escritura Pública (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); ó los documentos Societarios que justifiquen la Representación del Firmante, tales como las Actas de Asamblea y de Directorio en el caso de las Sociedades Anónimas.	NO APLICA
Constancia del SIPE N°:	1.577.252
Foliatura Fojas N°:	Del 01 al 30

*CUMPLE: SIPE / **CUMPLE: SICP

De las verificaciones realizadas se observa que las documentaciones presentadas por la empresa FERRETERÍA SAN MARCOS de Luis Roberto González Franco de carácter sustancial, tanto las presentadas con las ofertas como las que constan como "Activo" en el SIPE, fueron verificadas y aprobadas, es decir cumplen con el suministro de las documentaciones de carácter sustancial solicitadas en las bases del presente llamado y se continúa con la evaluación en el aspecto económico.

3. ASPECTO ECONÓMICO.

Seguidamente este Comité de Evaluación procedió a realizar la verificación de la Planilla de Precios de la oferta presentada por la empresa FERRETERÍA SAN MARCOS de Luis Roberto González Franco resultando que no presenta errores aritméticos. A continuación, se procede a realizar la revisión de los precios ofertados atendiendo a los Arts. 61º y 63º del Decreto Nº 21.909/2003, de conformidad al sistema de adjudicación: Por **TOTAL**. Modalidad: **Orden de Compra**

Empresa	FERRETERÍA SAN MARCOS de Luis Roberto González Franco
Total de Guaraníes	48.725.000

3.1 Aplicación del Margen de Preferencia

Teniendo en cuenta que no existe competencia de precios, NO corresponde aplicar el margen de preferencia, conforme a los lineamientos indicados en la Ley N° 4858/11, el Decreto N° 6225/11 y N° 6674/11.

3.2 Análisis de los Precios Ofertados

El Comité de evaluación verifica que la empresa FERRETERÍA SAN MARCOS de Luis Roberto González Franco presenta precios acordes al precio referencial, y no se encuentran fuera de los parámetros establecidos en la Resolución N° 411/2018.

Teniendo en cuenta que la oferta presentada por la empresa FERRETERÍA SAN MARCOS de Luis Roberto González Franco es razonable a los intereses de la Institución, por lo que de conformidad a lo dispuesto en el Art. 61° del Decreto N° 21909/03, se procede a seleccionar a la misma a los efectos de verificar su cumplimiento con los demás requisitos de la Convocatoria.

4. ASPECTO LEGAL - DOCUMENTOS LEGALES.

4.1 Documentación solicitada.

En virtud del Artículo N° 59 del Decreto Nº 21.909/03, este Comité de Evaluación ha procedido a solicitar por Nota a la empresa **FERRETERÍA SAN MARCOS de Luis Roberto González Franco**, la presentación de algunas documentaciones de carácter formal, en el siguiente orden:

- Fue requerido por Nota N° 213/2019 en fecha 15/11/2019 la presentación de:
  1.- Habilitación vigente como fabricante, importador, representante, distribuidor de especialidades farmacéuticas.
  2.- Registro sanitario vigente.
  3.- Certificado vigente de buenas prácticas de fabricación/almacenamiento según corresponda.
  4.- Constancia de inscripción vigente en el registro nacional de estupefacientes y SENAD, en el caso que el bien a ser adquirido contenga sustancias controladas por la Ley 1340/88.

La empresa **FERRETERÍA SAN MARCOS de Luis Roberto González Franco** remite las documentaciones requeridas en fecha 18 de noviembre y menciona que solo puede cumplir lo solicitado en el punto 2 "Registro Sanitario Vigente" y que las demás documentaciones no aplican a su actividad comercial.

A continuación, según el Memorando Nº 230 de fecha 19 de noviembre del corriente el Departamento de Contrataciones solicita un Dictamen Jurídico, al respecto de la Nota presentada por el Proveedor "**FERRETERÍA SAN MARCOS de Luis Roberto González Franco".** En fecha 25 de noviembre se recibe el **Dictamen A.J. Nº 047/2019** que dice textualmente:

TEMA: EXPEDIENTE Nº 9474, MEMORANDUM DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES, REF. A REPUESTA REALIZADA POR LA EMPRESA FERRETERIA SAN MARCOS EN RELACION A LA SOLICITUD DE DOCUMENTOS ELABORADA POR NOTA DC-EMPR Nº 213/2019 EN EL MARCO DE LA EVALUACION DEL LLAMADO PARA LA ADQUISICION DE ABONOS Y FERTILIZANTES. COD. 41 - ID Nº 371.998.-

SEÑOR DIRECTOR:

Por providencia del Director de la Dirección de Administración y Finanzas, Lic. Miguel Ángel Arévalos Arévalos, se encomendó a esta Asesoría Jurídica, el estudio, análisis y la expedición de un parecer en relación al Memorándum Nº 230, remitido por el Departamento de Contrataciones, con respecto a la nota presentada por la Empresa FERRETERIA SAN MARCOS de Luis Roberto González Franco, por la cual remiten documentos de conformidad a la solicitud elaborada por Nota DC-EMPR Nº 213/2019, en el marco de la Evaluación del Llamado para la ADQUISICION DE ABONOS Y FERTILIZANTES - CÓD. 41 - I.D. Nº 371.998, al respecto manifiesto: Que, obra en el expediente, una copia del Anexo E del Pliego de Bases y Condiciones, en el cual se puede advertir que los documentos solicitados a la Empresa corresponden al Pliego utilizado para los llamados de la Categoría 16 - Productos Químicos, y así mismo; realizando una verificación de la Convocatoria, efectivamente, se ha utilizado erróneamente el formato equivocado, debiendo ser la Categoría 19 - Bienes e insumos agropecuarios y forestal la correspondiente para la Adquisición de Abonos y Fertilizantes. Por tanto, siendo de distinto tenor las documentaciones requeridas para una u otra categoría, y por la complejidad de los requisitos documentales que requiere la Categoría de Compuestos Químicos, sin precisarse de los mismos para la categoría necesaria para este llamado, esto pudo acarrear la imposibilidad de otros oferentes a presentarse en el llamado, lo que hace incurrir a la Convocante a faltar a uno de los principios consagrados en la **LEY Nº 2051/2003, ARTICULO 4.- PRINCIPIOS GENERALES: b) IGUALDAD Y LIBRE COMPETENCIA:** Permitirán que todo potencial proveedor o contratista que tenga la solvencia técnica, económica y legal necesaria y que cumpla con los requisitos establecidos en esta ley, en su reglamento, en las bases o pliegos de requisitos y en las demás disposiciones administrativas, esté en posibilidad de participar sin restricción y en igualdad de oportunidades en los procedimientos de contratación pública. Asimismo, la única Empresa que se ha presentado en el Llamado no cuenta con los documentos requeridos por Nota DC-EMPR Nº 213/2019, ya que el rubro al que pertenece no necesita de ciertas licencias para operar (ver Anexo E del llamado, Parte V. Otros documentos: incisos "c", "e" y "f"), y a falta de dichos documentos se torna difícil la prosecución de la Evaluación, a fin de evitar ulteriores inconvenientes procedente de la asignación errónea de la Categoría del Llamado, es parecer de ésta Asesoría que se proceda a la Cancelación del Llamado, según lo establecido en la Ley Nº 2051/2003, Articulo 31.- CANCELACION DE LA LICITACION: Las Convocantes podrán cancelar una licitación por caso fortuito o fuerza mayor. De igual manera, podrán cancelarla cuando existan circunstancias, debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad de adquirir o arrendar los bienes, contratar la prestación de los servicios o ejecutar las obras, o que de continuarse con el procedimiento de contratación, se pudiera ocasionar daño o perjuicio a los organismos, las entidades y a las municipalidades, en todos los casos de cancelación de la licitación los oferentes no tendrán derecho a reembolso de gastos ni a indemnización alguna. Asimismo, la Unida Central Normativa y Técnica (UCNT) podrá ordenar la cancelación de la licitación pública, como consecuencia de la resolución de una protesta, en los términos del Artículo 83, inciso b), de esta ley, y una vez notificada a las partes, se proceda a un nuevo llamado en la forma correspondiente de conformidad a las disposiciones legales vigentes.

Salvo mejor parecer, es mi dictamen.

4.2 Verificación de la Documentación Legal.

A continuación, se expone el análisis de las documentaciones legales presentadas, como las que constan como "Activo" en el SIPE, siendo las mismas verificadas y aprobadas por este Comité de Evaluación de conformidad a lo solicitado en las bases del presente llamado, las documentaciones se presentan bajo el criterio de Cumple, No cumple:

II y III Documentos legales	FERRETERÍA SAN MARCOS de Luis Roberto González Franco
Oferentes Individuales y/o Personas Jurídicas.	
Constancia de Inscripción en el registro único de contribuyentes - RUC.	CUMPLE
Fotocopia simple de su última declaración de IVA y/o Impuesto a la Renta.	CUMPLE
Fotocopia simple de la Patente Municipal del Oferente correspondiente al Segundo Semestre del año 2019.	CUMPLE
Fotocopia simple del Certificado de Cumplimiento Tributario vigente.	CUMPLE
Documentos que demuestren que el Oferente está calificado para ejecutar el contrato en caso que su oferta sea aceptada.	
Balance General y Cuadro de Estado de Resultados del Ejercicio Fiscal 2018; para contribuyente de IRACIS.	CUMPLE
IVA General de los últimos 3 (tres) meses, para contribuyentes sólo del IVA General.	CUMPLE
Formulario 106 del Ejercicio Fiscal 2018; para contribuyentes del IRPC.	NO CUMPLE/NO APLICA
Formulario 104 del Ejercicio Fiscal 2018; para contribuyentes de Renta Personal.	NO CUMPLE/NO APLICA
Fotocopia de Contratos anteriores y/o facturaciones de provisión de Abono y Fertilizantes, dentro del Ejercicio Fiscal 2018.	CUMPLE
V) Otros documentos.	
a) Presentar mediante Declaración Jurada el Listado de Representantes, Miembros, Socios, Accionistas, Apoderados de la Sociedad con sus respectivos números de Cédulas de Identidad Civil.	NO APLICA
b) Fotocopia simple de la Declaración Jurada del Impuesto a la Renta Ejercicio Fiscal 2018.	CUMPLE
c) Habilitación vigente como fabricante, importador, representante, distribuidor de especialidades farmacéuticas.	NO CUMPLE
d) Registro sanitario vigente.	CUMPLE
e) Certificado vigente de buenas prácticas de fabricación/almacenamiento según corresponda.	NO CUMPLE
f) Constancia de inscripción vigente en el Registro Nacional de Estupefacientes y SENAD en el caso que el bien a ser adquirido contenga sustancias controladas por la Ley N° 1340/88.	NO CUMPLE
g) Presentación del Certificado de Origen Nacional expedido por el MIC, la no presentación del mismo no descalifica la oferta, sin embargo decae el derecho de beneficiarse con dicho margen de preferencia.	NO CUMPLE/NO APLICA
Anexo C - Especificaciones técnicas de los bienes a ser adquiridos.	CUMPLE

En base al Dictamen de la Asesoría Legal de la Institución, y considerando que los documentos solicitados están contemplados dentro del Pliego de Bases y Condiciones del Llamado, y se constata el no cumplimiento por parte del Proveedor en la presentación de Dichos Documentos Legales, este Comité de Evaluación recomienda Cancelar el presente Llamado, ya que no hay otro proveedor para evaluar, en base al Artículo 31 de la Ley Nº 2051/03.

5 RECOMENDACIÓN.

Tomando en consideración los Principios Generales de la Ley Nº 2.051/2003 de CONTRATACIONES PÚBLICAS y su Decreto Reglamentario Nº 21.909/2003 y Nº 5.174/2005 y demás disposiciones emitidas por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, y de conformidad a los Art. 20º, 27°, 28°, 31º y 34° de la Ley N° 2.051/2003, y el Art. 63° del Decreto Nº 21.909/2003, este Comité de Evaluación recomienda:

5.1 **APROBAR** el presente Informe del Comité de Evaluación.

5.2 **CANCELAR** el Llamado para la "**ADQUISICIÓN DE ABONOS Y FERTILIZANTES" - CONTRATACIÓN DIRECTA - CÓDIGO Nº 41 - I.D. Nº 371.998 - ORDEN DE COMPRA,** conforme al Artículo 31 de la Ley Nº 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS.

Es nuestro informe, salvo mejor parecer de la superioridad.

Lic. Hugo Erico Ovelar Aguilera
Jefe Departamento de Presupuesto

Lic. Miguel Tomás Figueredo Aguayo
Jefe Departamento de Patrimonio

C.P. Lourdes Amalia Reyes Peña
Encargada de Adjudicaciones

C.P. Antonio Darío Valdez Lezme
Jefe División Almacenes y Suministros

Lic. Gustavo Antonio Ramírez Jara
Encargado de Ejecución de Contratos y Garantías